



[1]

**Ampliado el plazo  
para solicitar  
subvenciones  
para mejoras de  
habitabilidad en  
viviendas  
unifamiliares del  
AMB**

**Imatge:**

Rehabilitació Casa Gurrea. Arquitectes: A. Bonet, B. Fusté, G. Bosch, R. Sauquet i X. Sauquet. Seleccionada a la Mostra d'Arquitectura Catalana © Foto: José Hevia

Se ha ampliado el plazo para solicitar subvenciones para la adecuación y obtención de la habitabilidad en viviendas individuales o unifamiliares de los municipios del Área Metropolitana de Barcelona (excluida Barcelona ciudad), correspondientes a la convocatoria de 2018.

Los nuevos plazos son los siguientes:

· Paso 1. Presentación de la documentación para formar parte de la convocatoria: **hasta el 28 de febrero de 2020**

- Paso 2. Presentación de las solicitudes de ayuda: **hasta el 30 de abril de 2020.**

### **Actuaciones subvencionables**

- Obtención y/o mejora de la habitabilidad
- Adaptación de las instalaciones interiores de la vivienda a la normativa vigente (agua, electricidad, gas canalizado, telecomunicaciones, saneamiento) e instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.
- Mejoras energéticas y de sostenibilidad (mejora del aislamiento térmico y acústico, incorporación de protecciones solares, cambio de ventanas, sustitución de lámparas y luminarias por otras más eficientes)
- Adaptación de la movilidad interior dentro de la vivienda (instalación de aparatos elevadores, sustitución de bañera por ducha, ensanchamiento de pasillos, etc.)

### **Requisitos de los edificios**

- estar finalizados antes de 1996
- ser de titularidad privada
- ser el domicilio principal de sus propietarios o arrendatarios
- si las viviendas están vacías sólo se podrán acoger a las ayudas cuando sea para incorporarlas a la Bolsa de alquiler municipal o comarcal

Quedan excluidas de estas ayudas las actuaciones que impliquen el vaciado estructural o el derribo de fachadas, el aumento de volumen, las ampliaciones o subdivisiones de edificios o viviendas y las definidas como gran rehabilitación en la Ley 18/2007 (art. 3 h).

### **Requisitos de los solicitantes particulares**

- estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- en los casos de viviendas cedidas a la Bolsa de alquiler local, deberá acreditarse esta condición

### **Importe de la subvención**

La cantidad máxima de la ayuda es del **40%** del presupuesto subvencionable, con un tope máximo de **3.000€** (6.000€ si la vivienda se incorpora la Bolsa local de alquiler).

No podrán disfrutar de las subvenciones aquellas obras que hayan sido iniciadas o realizadas antes de formalizarse la solicitud de ayudas.

Los impresos normalizados de solicitud se pueden obtener en las Oficinas Locales de Vivienda o Oficinas de Atención Ciudadana que constan en el Anexo 1 de la Convocatoria, y la documentación a presentar en cada fase se puede consultar en el Anexo 5.

Descarga el [texto completo de la convocatoria](#) [2].

Para más información, consulta la [web del Consorcio](#) [3].

**Copyright@ Col·legi d'Arquitectes de Catalunya** : <https://www.arquitectes.cat/es/ampliado-el-plazo-para-solicitar-subsvenciones-para-mejoras-de-habitabilidad-en-viviendas>

**Links:**

[1] <https://www.arquitectes.cat/es/ampliado-el-plazo-para-solicitar-subsvenciones-para-mejoras-de-habitabilidad-en-viviendas>

[2] <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2018&12/022018025547.pdf&1>

[3] <http://www.cmh.cat>

[4] <https://www.arquitectes.cat/es/javascript%3Ahistory.back%281%29>